

4. Los órganos provinciales remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid), junto con las propuestas de concesión a que se refiere el párrafo uno de este punto, las hojas de mecanización en las que consten con claridad y exactitud los datos bancarios de la libreta de la Caja Postal de Ahorros del alumno, a la que deban ser transferidas las cantidades que sean concedidas.

Procesadas las hojas de mecanización, los pagos se harán globalmente a la citada Caja para que puedan ser hechas las transferencias correspondientes.

#### DISPOSICION FINAL

En todo lo no regulado por la presente Resolución serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio.

Lo digo a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1986.-El Secretario general de Educación. Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**8769** RESOLUCION de 27 de febrero de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de noviembre de 1985, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, número 44.792, promovido por «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», sobre acta de infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-interpuesto por el Procurador señor Guinea y Gauna, en nombre y representación de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», contra las resoluciones de la Dirección General de Trabajo y del excelentísimo señor Ministro de Trabajo, de fechas 16 de enero de 1984 y 5 de junio del mismo año, por ser ajustadas a derecho, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 27 de febrero de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

**8770** RESOLUCION de 21 de marzo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la Revisión Salarial del IV Convenio Colectivo del personal laboral del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA).

Visto el texto de la Revisión Salarial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del IV Convenio Colectivo del personal laboral del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio de 1985, suscrito con fecha 7 de marzo de 1986, por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del

21 de marzo de 1986.-El Director general, Carlos pez.

### TEXTO DEL PACTO DE REVISION PARA EL EJERCICIO DE 1985 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRARIAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del IV Convenio Colectivo para el personal laboral del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio de 1985, y una vez obtenido el informe favorable previsto en el artículo 20 de la Ley 50/1984, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se acuerda lo siguiente:

1. La tabla salarial que figura como anejo I (página 19983, «Boletín Oficial del Estado» número 152, de 26 de junio de 1985) en el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias queda establecida para 1985 en la forma y cuantía que a continuación se expresa:

Niveles	Plantilla	Efectivos reales a 31-12-1985	Salario base 1985 14 pagas Pesetas
6	14	13	1.056.627
5	41	41	951.700
4	46	45	868.183
3	42	34	843.171
2	38	38	812.441
1	35	31	789.870

2. El anejo II del citado IV Convenio del Personal Laboral del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias queda de la siguiente forma:

Valor antigüedad.

Años consolidados con anterioridad a 1985: 7.850 pesetas anuales por trabajador y año.

Años consolidados en 1985: 7.000 pesetas anuales por trabajador.

3. El resto del texto del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral del INIA publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio de 1985 se mantiene en sus propios términos.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**8771** ORDEN de 30 de diciembre de 1985 sobre declaración de interés preferente a la Empresa «Componentes Electrónicas, Sociedad Anónima», de conformidad con el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, declara de interés preferente el sector industrial de fabricación de electrónica e informática, y establece determinados beneficios a conceder a las Empresas que cumplan con lo dispuesto en el artículo cuarto.

La Empresa «Componentes Electrónicas, Sociedad Anónima», ha solicitado ser declarada de interés preferente y que le sean concedidos los beneficios que establece el citado Real Decreto en sus artículos quinto y sexto.

Visto el proyecto presentado por la citada Empresa con fecha 18 de diciembre de 1985 y considerando que el proyecto cumple los objetivos fijados en el apartado 2.º del artículo cuarto del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, procede resolver la solicitud presentada por dicha Empresa.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declara a la Empresa «Componentes Electrónicas, Sociedad Anónima», incluida dentro del sector industrial de fabricación de electrónica e informática, declarado de interés preferente por el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en los artículos quinto y sexto de dicho Real Decreto.